

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0018802 -SDQS No: 5798512025

A los 19 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0018802 -SDQS No: 5798512025
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>2025BAEE0017541</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

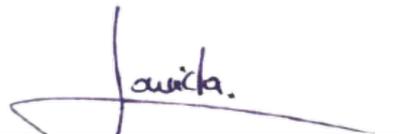
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0017541**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

  
\_\_\_\_\_  
**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 19 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0017541

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0018802** -SDQS No: **5798512025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Nueve (9) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF  
Revisó: Tirza Alejandra Guerrero – Contratista SAF  
Marcela Delgado Esguerra – Profesional Especializado Grado 03 SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

□

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0018802 – SDQS No. 5798512025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *POR FAVOR NECESITAMOS LA INTERVENCION URGENTE DE ESTOS BB GATICOS ESTAN EN PELIGRO Y ADEMAS SIN RESGUARDO NI COMIDA SU ARENERA NO DA ABASTOS LLEVAN 20 DIAS Y NO SE HA HECHO NADA POR ELLOS (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado cinco (5) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 56 No. 152 B – 71, número de torre y apartamento reportados en la petición, barrio Mazurén, localidad de Suba, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
03 de septiembre de 2025	Visita fallida	Visita realizada en compañía de la estrategia Enlace Psicosocial del IDPYBA. Al llegar al conjunto el personal de vigilancia se comunica vía telefónica con el tutor de los felinos, quien manifiesta no poder atender la visita. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
14 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar el personal de seguridad del conjunto se comunica con el apartamento reportado, pero nadie contesta. Seguidamente, se realiza acercamiento con la administración, quienes informan sobre las quejas recibidas por parte de la comunidad sobre el caso y proceden a contactar al tutor, quien informa no encontrarse en el lugar, sin embargo, confirma datos para realizar reprogramación.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
28 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, el habitante del predio informa que no puede atender la visita en ese momento, a pesar de tratarse de una visita reprogramada previamente. Así mismo, manifiesta que los felinos fueron trasladados a una finca ubicada en el municipio de Soacha. Se sugiere realizar nueva reprogramación de la visita.
04 de noviembre de 2025	Visita fallida	La visita no se pudo materializar, ya que desde portería se realizó comunicación vía citófono al apartamento reportado sin obtener respuesta. Por tal motivo se sugirió llamar al responsable para reprogramar visita concertada.
10 de noviembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) felinos	<p>La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para dos (2) felinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>Parámetro Nutrición:</b> brindar agua fresca y limpia las 24 horas del día al igual que concentrado para felinos para ambos gatos, además, el alimento no debe contener sal o condimentos.</p> <p><b>Parámetro confort:</b> mantener malla en balcón para evitar salida de los felinos al exterior, mejorar limpieza de la zona de permanencia e implementar rascadores y gimnasio para los felinos.</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> brindar soportes de vacunación y desparasitación actualizados.</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> evitar tiempos prolongados de permanencia en balcón y en caso de permitir salidas al balcón mantener la puerta abierta para que ingresen de manera voluntaria.</p> <p><b>Parámetro Estado Mental:</b> evitar estados emocionales negativos por falta de atención oportuna.</p> <p><b>Nota:</b> en caso de retirar los felinos brindar soportes de la nueva ubicación.</p>

**Fuente:** Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

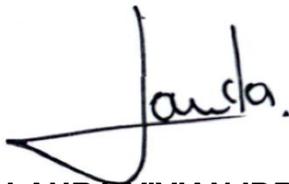
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

**Elaboró:** Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

**Revisó:** Tirza Alejandra Guerrero – Contratista SAF 

Marcela Delgado Esguerra – Profesional Especializado Grado 03 SAF 



**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL**  
**ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL**



Código PM05-PR08-F03      Version 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC13298	FECHA DE LA DILIGENCIA	03 Septiembre 2025	HORA INICIAL	12:12	HORA FINAL	12:25
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Programa Psicosocial	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAER0000638	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal				

**2025BAER0001179 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL 2025BAER0003909**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	/		Tipo de documento	CC	Pasaporte	Cedula Extranjera
Número de documento	/		Género		Edad	/
Dirección de la diligencia	Carrera 56 # 152 B 77 Torre Apto 1			Estrato		
Localidad	Suba	Barrio	Mazuren	Telefono		
Relación con ellos animal(es)						

NOMBRE DEL PROPIETARIO	/					
Número de documento	/					
E-mail	/					
Tipos de vivienda	/					

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
/ Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días)	3 días
El tenedor reprograma	Si	No	No aplica	Fecha/hora	/
Proxima actuación	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GEIMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal	Si	No	No aplica	Estado	/

Observaciones adicionales: 2025BAER0013928, Al llegar al conjunto cerrado, atiende el vigilante, quien se comunica vía telefónica con el tutor de los felinos, quien manifiesta que no puede atender, debido a que esta sin el servicio de agua, se procede a dejar un comunicado con plazo de tres días.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No	No Animales
-----------------	------------------------	---	-------------

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA- solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. \_\_\_\_\_

No aplica

<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 2801 de 2015 modificado por el artículo 2 de la Ley 3054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, en pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 28-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:atencionanimal@animalesbog.gov.co">atencionanimal@animalesbog.gov.co</a>. En caso de que practica la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección de animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2015.</p>	<p><b>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / plaza: _____</p> <p>Entidad: _____</p>
---	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/>



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: FMOS-PROB-F01

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 132981	FECHA DE LA DILIGENCIA:	14	10	25	HORA INICIAL	2:00	HORA FINAL	2:15
---------------------------------	------------	-------------------------	----	----	----	--------------	------	------------	------

ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Accompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
----------------------	---------------------	-----------------	-----------	--------	------

TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
-----------------------	---------------	----------------	---------------	-----------	-----------------

NUMERO DE RADICADO QUEJA: 2025BAER0017325 MOTIVO DE VISITA: Verificación de Condiciones

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: [Redacted] Tipo de documento: CC  Pasaporte  Cédula Extranjera

Número de documento: [Redacted] Género: [Redacted] Edad: [Redacted]

Dirección de la diligencia: Carrera 56 # 152 B-71 Apt 1

Localidad: Suba Barrio: Mazuren Teléfono: [Redacted]

Relación con el(los) animal(es): [Redacted]

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [Redacted] Tipo de documento: CC  Pasaporte  Cédula Extranjera

Número de documento: [Redacted] de [Redacted] Teléfono: [Redacted] Género: [Redacted] Edad: [Redacted]

E-mail: [Redacted] Personas que habitan en el predio: [Redacted]

Tipo de vivienda: [Redacted] Autoriza ingreso al inmueble: [Redacted] Tipo y número documento: [Redacted]

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): 3 Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: [Redacted] Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: [Redacted]

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar, personal de seguridad del lugar se pone en contacto con el apartamento reportado manifestando que nadie contesta. Por esto el equipo se acerca a la administración del lugar donde indican que también han recibido quejas de la comunidad sobre los mismos felinos. Además permiten comunicarse con el tutor, que indica no estar en el lugar. Pero brinda sus datos

FAUNA SILVESTRE: Acta de Incautación No. [Redacted] Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. [Redacted] No. Animales [Redacted]

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. [Redacted]

No aplica

Señor(a) propietario(a) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: [Redacted]  
Firma: [Redacted]  
Cargo / placa: [Redacted]  
Entidad: [Redacted]

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	1

Para reprogramar



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC.13298		FECHA DE LA DILIGENCIA:	28	10	25	HORA INICIAL:	2:55	AM	X	HORA FINAL:	3:15	PM	X	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		<input type="radio"/>	Operativo		<input type="radio"/>	Oficio		<input type="radio"/>	Otro		<input checked="" type="radio"/>
TIPOLÓGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media		<input type="radio"/>	Gravedad Alta		<input type="radio"/>	No Aplica		<input type="radio"/>	No Especificado		<input type="radio"/>
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAGR0003909 000688		MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones de bienestar										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	C.C.		<input type="radio"/>	Pasaporte		<input type="radio"/>	Cédula Extranjera		<input type="radio"/>
Número de documento:			de			Número:			Edad:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 56 A 152 B-7 LT											
Localidad:	Zuba		Barrío:	mazurca		Teléfono:						
Relación con el(los) animal(es):												

NOMBRE DEL PROPIETARIO:											
Número de documento:											
E-mail:											
Tipo de vivienda:	Autónoma		Autónoma Ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe		<input type="radio"/>	No se encuentra el animal		<input checked="" type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable		<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso		<input checked="" type="radio"/>
No corresponde a lo mencionado															
¿Se dejó comunicación?: Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>															
El tenedor reprogramó: Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>															
Próxima actuación: Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GLMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>															
Fue posible observar el animal: Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: _____															

Observaciones adicionales: Oficio Radicado: 2025BAGR0013928, 2025BAGR0017725, 2025BAGR0017578. Ciudadano habitante del predio indica que no puede atender la visita en el momento, a pesar de tratarse de una visita reprogramada previamente. También, menciona que los felinos fueron llevados a una finca en zona de zugeire reprogramar.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No Animales
-----------------	--------------------------	---	-------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____	
No aplica <input checked="" type="radio"/>	

Señalar (s) propietario (s). Se refiere a que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2034 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será su autoridad competente quien en los términos, se pone en declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 4 Torre Sur, Edificio Revolucionaria Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: <a href="mailto:proteccionanimal@institucionalbog.gov.co">proteccionanimal@institucionalbog.gov.co</a> . En caso de que otorgue la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Las cuotas deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 35 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre: _____
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Firma: _____
	Cargo / placa: _____
	Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>	Número de Individuos valorados	<input type="radio"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="radio"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>	Número de Fallos anexados de procedimiento de campo	<input type="radio"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="radio"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="radio"/>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0					
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC13298		FECHA DE LA DILIGENCIA	04	11	25	HORA INICIAL: 9:25	HORA FINAL: 9:30	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficial	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025 BAER000658 2025 BAER001174		MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de Bienestar Animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	C.C.	<input type="radio"/>	Passaporte	<input type="radio"/>	Cedula Extranjeria	
Número de documento:			Género:			Edad:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 56 # 152 B 31		Estrato:	///					
Localidad:	Saba	Barrio:	Maturen	Telefona:					
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Extranjeria	<input type="radio"/>					
Número de documento:			Edad:	///					
E-mail:									
Tipo de vivienda:	Propia	<input checked="" type="radio"/>	Familiar	<input type="radio"/>	Autoriza ingreso al inmueble:	<input checked="" type="radio"/>	Tipo y número documento:	///	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe		<input type="radio"/>	No se encuentra el animal		
	Ausencia de tenedor responsable		<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso		<input type="radio"/>	¿Cual? NO responde al Citofono		
¿Se deja comunicación?:	Si	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):		
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policia		<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policia		<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policia		
	Remitir a GELMA		<input type="radio"/>	Cerrar el Caso		<input type="radio"/>			
Fue posible observar el animal:	Si	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:		
Observaciones adicionales:	OTROS Radicados: 2025 BAER0017725 - 2025 BAER0017578 Al llegar al Conjunto en porteria realizan Comunicación Vía Citofono pero no se obtuvo respuesta. Se sugiere llamar para reprogramar								
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.								
	El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
	No aplica <input checked="" type="radio"/>								
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2084 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Nombre:		Firma:		Entidad:	
				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Cargo / placa:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	<input checked="" type="radio"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	<input type="radio"/>			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	<input checked="" type="radio"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	<input type="radio"/>			
¿Se salvaguarda compromiso de bienestar?	Si	<input checked="" type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="radio"/>			

		<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b> <b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>													
Código: PMDS-PROB-F01										Versión: 5.0					
<b>Nº. IV. CASO DE LA BASE DE DATOS</b> ESC 13 298		<b>FECHA DE LA DILIGENCIA</b> 20 11 25		<b>HORA INICIAL</b> 09:50		<b>HORA FINAL</b> 04:21									
<b>ENTIDAD QUE ACOMPAÑA</b> 3025 DAFG 00000599		<b>TIPO DE DILIGENCIA</b> Acompañamiento		<input type="radio"/> Depurativo		<input type="radio"/> Oficio		<input type="radio"/> Otro		<input checked="" type="radio"/>					
<b>TIPOLOGÍA DE PETICIÓN</b> 3025 DAFG 00000599		<input type="radio"/> Gravedad Media		<input type="radio"/> Gravedad Alta		<input type="radio"/> No Aplica		<input type="radio"/> No Especificado		<input type="radio"/>					
<b>NÚMERO DE RADICADO</b> 3025 DAFG 00000599		<b>MOTIVO DE VISITA</b> Verificación de condiciones de bienestar animal													
<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>															
<b>NOMBRE DE QUIEN ATIENDE</b>										<input checked="" type="radio"/> C.C.		<input type="radio"/> Pasaporte		<input type="radio"/> Cédula Extranjería	
<b>Número de documento</b>										<input type="radio"/> Género		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
<b>Dirección de la diligencia</b> Carrera 56 # 152 B - 71															
<b>Localidad</b> Suba										<b>Barrío</b> Matadero		<b>Teléfono</b>			
<b>Relación con el(los) animales</b> Madre del propietario.															
<b>NOMBRE D</b> <b>Número de</b> <b>E-mail</b> <b>Tipo de viv</b>															
<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>															
<b>Motivo de Visita Fallida</b> <input type="radio"/> Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/> No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuál? <input type="radio"/>															
<b>¿Se deja comunicación?</b> <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): <input type="radio"/>															
<b>El tenedor reprograma:</b> <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora: <input type="radio"/>															
<b>Próxima actuación:</b> <input type="radio"/> Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>															
<b>Fue posible observar el animal:</b> <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: <input type="radio"/>															
<b>Observaciones adicionales:</b>															
<b>FAUNA SILVESTRE</b> Acta de incautación No. / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. / No. Anímales: /															
<b>SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS</b> Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la <b>APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA</b> de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.															
<input checked="" type="radio"/> No aplica															
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.															
Señalar la propiedad (s) a la que se conforma con el artículo 159 de la Ley 1401 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2012, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente la que lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 28-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en el ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del sistema electrónico de protección animal de animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.										<b>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material, preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</b>					
										<b>Nombre:</b>					
										<b>Firma:</b>					
										<b>Cargo / plaza:</b>					
										<b>Entidad:</b>					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.															
<b>Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar</b> <input checked="" type="checkbox"/> No		<b>Número de Individuos valorados</b> 2		<b>Número de Conceptos favorables</b> 0											
<b>Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo</b> <input checked="" type="checkbox"/> No		<b>Número de folios anexados de procedimiento de campo</b> 1		<b>Número de Conceptos desfavorables</b> 0											
<b>¿Se solicita compromiso de bienestar?</b> <input checked="" type="checkbox"/> No				<b>Número de Conceptos pendientes</b> 2											

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Oficina de Atención al Ciudadano</small>	<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>		
	<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>		
	Código: PMCS-PROB-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA										
Primera Visita	<input checked="" type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>	Compromiso de Bienestar	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO	
<b>NUTRICIÓN</b>	- Brindar agua fresca y limpia /As 24 horas del día
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	- Brindar concentrado para felinos para ambos gatos
	- Alimento sin sal ni condimentos
<b>CONFORT</b>	- mantener malla en balcón para evitar salida de los felinos al exterior.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	- mejorar limpieza de la zona de permanencia.
	- Implementar rascadores y jugueteo para los felinos.
<b>SALUD FÍSICA</b>	- Brindar soporte de vacunación y desparasitación actualizados.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	
<b>COMPORTAMIENTO</b>	- Evitar tiempos prolongados de permanencia en balcón.
Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	- En caso de permitir salidas al balcón <del>permitido</del> mantener la puerta abierta para que ingresen de manera voluntaria.
<b>ESTADO MENTAL:</b>	- Evitar estados emocionales negativos por falta de atención oportuna
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	
<p>✓ Nota: en caso de retirar los felinos brindar soporte de la abogada</p>	

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPIBA a los correos electrónicos [atencionciudadano@animalabogad.com](mailto:atencionciudadano@animalabogad.com) o en la dirección Carrera 10 # 76-51 Edificio Residencial Tamandá Terra Sur, Bogotá